

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES REALIZADAS POR PARTE DE VEEDURÍAS CIUDADANAS O COMITÉS DE CONTROL SOCIAL VIGENCIA 2024, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

REGISTRO DE OBSERVACIONES DE LAS VEEDURÍA

Desde la Dirección de Protección, en concordancia con el ejercicio iniciado en la vigencia 2024, se planteó dentro de las actividades del Plan de Participación Ciudadana, la actividad nro. 33 «realizar encuentros con la ciudadanía para abordar la conformación de veeduría ciudadana» que pretendía promover la participación ciudadana en diversos escenarios, para dinamizar la construcción de propuestas ciudadanas en los diferentes momentos del ciclo de la gestión institucional.

En este sentido, en el mes de diciembre se realizaron dos jornadas de asistencia técnica dirigidas a las familias sustitutas del país, lo que permitió una apropiación de la temática. Los asuntos abordados fueron:

Control social y veedurías ciudadanas

1. Introducción

- Política de Participación Ciudadana (artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia; artículo 32, Ley 489 de 1998; Ley 850 de 2003; Ley 1474 de 2011; Ley 1712 de 2014).
- ¿Qué es el control social? (artículos 60 y 61, Ley 1757 de 2015).
- Direcciones del ICBF (Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades, Protección y Nutrición).
- Aspectos de las direcciones del ICBF en las que se puede realizar control social.

2. Cuidado comunitario.

3. Empoderamiento comunitario.

4. Reconocimiento de derechos.

- La participación de las niñas, niños, adolescentes, y jóvenes bajo protección en el ejercicio de control social.

5. Lucha contra la corrupción.

6. Pasos para realizar control social.

- Definir el objeto de cuidado.
- Convocar a la comunidad para conformar la veeduría u organización para el cuidado (opcional).
- Formulación y seguimiento del plan de trabajo.
- Establecer criterios de evaluación (indicadores).
- Recoger y analizar información.
- Elaborar informe de control social.
- Seguimiento al informe.
- Comunicar a la ciudadanía y comunidad.

En el espacio de asistencia técnica se tuvo la participación de 246 responsables de los hogares sustitutos de las regionales Antioquia, Atlántico, Bogotá, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Quindío, San Andrés, Santander, Tolima y Valle,

A manera de conclusión se identificó que, si bien las madres y padres sustitutos pueden adelantar un ejercicio de control social, como derecho fundamental de la participación, no pueden conformar una veeduría para el ICBF por el tipo de relación que existe entre los responsables de los hogares sustitutos y la entidad (Ley 850 del 2023).

De requerirse más información, comuníquese con el correo de atención al ciudadano atencionalciudadano@icbf.gov.co, o a través de la línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80.



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 @icbfcolombiaoficial